Astigarragako Udala

Idazkaritza ● Secretaria
idazkaritza@astigarraga.net

Espediente zk.:	2023IKTZ0005
Azalpena:	Auditoritza-zerbitzua

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE TRAMITACIÓN ORDINARIA Y PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL "CONTRATO DEL SERVICIO REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE AUDITORÍA"

I.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

CLAUSULA 1. OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

El objeto de este contrato es la realización del servicio de auditoría del Ayuntamiento de Astigarraga, que incluye la realización de los siguientes trabajos:

- Auditoría de cuentas o financiera
- Auditoría de cumplimiento de legalidad

El objeto del contrato no se divide en lotes, debido a que las diferentes partes en que consiste la prestación no son susceptibles de utilización o aprovechamiento por separado y no constituyen por sí solas una unidad funcional. Además, la realización independiente de las prestaciones comprendidas en el mismo, dificultaría la correcta ejecución de éste, pudiendo incluso llegar a impedir su ejecución y, por lo tanto, el servicio quedaría escaso.

Codificación CPV del contrato: 79210000-9 servicios de contabilidad y auditoría.

CLAUSULA 2. REGIMEN JURIDICO

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) y naturaleza administrativa, de acuerdo al artículo 25 de la LCSP.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por la empresa adjudicataria, en el mismo acto de formalización del contrato.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente prescripciones técnicas particulares. Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por lo dispuesto en:

1- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2- Real Decreto 817/2009 por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 del Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en todo lo que no se opongan al LCSP y no haya sido afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

3- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

CLÁUSULA 3. INFORMACIÓN Y FORMA DE ACCESO AL PERFIL DEL CONTRATANTE.

Dado que la presente licitación no se halla sujeta a regulación armonizada, el anuncio de licitación se publicará en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Astigarraga, alojado en la plataforma de contratación pública del Gobierno Vasco.

De conformidad con el artículo 63 de la LCSP, a efectos de asegurar la transparencia y acceso público a la actividad contractual a través de la documentación necesaria, se establece que, la forma de acceso público al perfil de contratante del Ayuntamiento de Astigarraga es a través de la dirección: http://www.astigarraga.eus/es/perfil-contratante-

CLÁUSULA 4. NOTIFICACIONES.

La práctica de las notificaciones y comunicaciones se realizará por medios electrónicos, bien por medio de su publicación en el perfil de contratante, bien mediante correo electrónico, bien por medio de notificación electrónica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (http://www.astigarraga.eus/es/tramites)

CLÁUSULA 5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en la LCSP el órgano de contratación es el alcalde.

El órgano de contratación estará asistido por la Mesa de Contratación, que contarán con el asesoramiento técnico que se estime oportuno.

CLÁUSULA 6. MESA DE CONTRATACIÓN

En virtud del acuerdo adoptado en sesión plenaria de 2 de julio de 2019, la mesa de contratación se compone de la siguiente forma:

- Presidente: el alcalde, Xabier Urdangarin Lasa; suplente la concejala Esti Neira Martínez.

- Vocales:
  - Secretaria municipal. Kontxi Urdampilleta Santamaria
  - Interventora del Ayuntamiento. Amaia Bengoetxea Arrozpide

- Secretaria de la Mesa: Administrativa de secretaria

II.- DEL CONTRATO

CLÁUSULA 7. VALOR ESTIMADO.

El valor estimado del contrato, determinado de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, asciende a 59.280 € (IVA no incluido).

El método de cálculo aplicado es el siguiente:

A.- Precio de licitación:

Precio anual = 12.350 €
A = 12.350 € x 2 = 24.700 €

B.- El importe de las prórrogas previstas (IVA excluido).

B = 12.350 € x 2 = 24.700 €

C. Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido):

C= (A+B) x 0,2 = 9.880 €.

CLAUSULA 8.- PRESUPUESTO DE LICITACION

El presupuesto para la globalidad del contrato, incluida la prorroga si se produjera, es de 49.400 €, IVA excluido (59.774 euros IVA incluido); de los cuales 24.700 euros IVA excluido (29.887 euros IVA incluido) se corresponden a la duración del contrato; y el resto a la prórroga.

En estos precios están incluidos todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, traducciones, tasas, licencias, y toda clase de impuestos, tanto municipales como provinciales, autonómicos y estatales, inclusión hecha del IVA, si bien, este último que como concepto independiente deberá ser recogido en la correspondiente factura.

El presupuesto de licitación podrán ser mejorados a la baja por las personas licitadoras.

CLAUSULA 9. FINANCIACION

El contrato será financiado con cargo al presupuesto del Ayuntamiento. No obstante, el presente contrato se tramita anticipadamente de conformidad con la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, al tratarse de un servicio cuya ejecución material comenzará en el ejercicio siguiente. En este sentido, la adjudicación de este contrato estará sometida a la condición suspensiva de la necesaria existencia de crédito adecuado y suficiente para su financiación.

En este sentido, el órgano competente en materia presupuestaria se compromete a reservar los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados.

CLAUSULA 10. FORMA DE PAGO

El pago del precio del contrato se realizará con la presentación – telemática – de la correspondiente factura, y previa conformidad de la persona responsable del contrato, de la siguiente forma:

Al inicio de la fase preliminar.....15%
Al comienzo de la fase final.....25%
A la entrega de los borradores de los informes.....30%
A la entrega de los informes definitivos.....30%

La administración abonará el precio dentro de los 30 días siguientes a la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, siempre y cuando haya presentado la correspondiente factura en tiempo y forma.

CLAUSULA 11. DURACION DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una duración de DOS (2) AÑOS, correspondientes a la realización de la auditoría de los ejercicios 2023 y 2024. Sin embargo, el contrato podrá prorrogarse anualmente hasta completar DOS (2) AÑOS más, esto es, para los ejercicios 2025 y 2026.

La prórroga se acordará -con carácter previo a la finalización del contrato – por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

La prórroga del contrato no será obligatoria para la contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP, por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

CLAUSULA 12. REVISION DE PRECIOS

De acuerdo con la LCSP el presente contrato no podrá ser objeto de revisión de precios durante su vigencia.

III.- DEL LICITADOR

CLÁUSULA 13. APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en alguna prohibición de contratar regulados en el artículo 72 LCSP y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en la siguiente cláusula.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

CLÁUSULA 14. CAPACIDAD Y SOLVENCIA.

Las licitadoras deberán acreditar los siguientes extremos:

1.- Que poseen plena capacidad de obrar.

En el caso de personas jurídicas, que las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas se deberá de acreditar en la forma establecida en el artículo 84 de la LCSP.

2.- Que no están afectados por ninguna de las circunstancias prohibidas para contratar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP.

3- Que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4.- Que disponen de la adecuada solvencia económica y financiera y técnica o profesional. La referida solvencia se acreditará mediante la aportación de la siguiente documentación:

a).- Acreditación de la solvencia económica y financiera

La solvencia económico financiera del empresario deberá acreditarse mediante la justificación de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, por una cuantía mínima de 50.000 euros; así como con el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

b).- Acreditación de la solvencia técnica y profesional se realizará mediante la justificación de los siguientes extremos:

b.1. Las personas licitadoras deberán acreditar que están inscritas en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) del Instituto de Contabilidad y Auditoria de cuentas.

B.2. Haber facturado 40.000 euros en trabajos de auditoría, en entidades locales con presupuesto limitativo, durante los últimos tres años.

Para la justificación de este apartado deberá presentarse una lista con los principales trabajos realizados y los principales servicios prestados, que deberá incluir datos relativos al importe del servicio o del trabajo, las fechas y el receptor; así como certificados formalizados por el órgano competente o mediante una declaración del empresario y la copia de las facturas emitidas por los servicios prestados.

b.3.- Para la prestación del servicio, la adjudicataria deberá adscribir al contrato los siguientes medios personales y cumplir el requisito exigido:

- Socia responsable de auditoría
- Auditora/Jefa de Equipo Inspector
- 2 auxiliares

Al menos una de las personas adscritas de poseer el nivel C1 de euskara del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas o equivalente (perfil lingüístico 3, EGA…).

CLÁUSULA 15.- INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, la empresaria podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

Las licitadoras que pretendan basarse en la solvencia y medios de otras entidades deberán indicarlo así en la declaración responsable a incluir en el sobre nº A (anexo II)

En este caso el personal de dichas entidades deberán formar parte del equipo de trabajo que se adscriba al contrato.

IV.- DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

CLAUSULA 16.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se llevara a cabo por procedimiento abierto ordinario.

La valoración de las proposiciones y la adjudicación del contrato se realizarán utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Dicha relación de calidad-precio se evaluara con arreglo a los criterios económicos y cualitativos directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 145 de la LCSP y con lo contenido en el Presente Pliego Administrativo.

CLÁUSULA 17. PUBLICIDAD.

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Astigarraga alojada en la plataforma de contratación del Gobierno Vasco, a la que se accede de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 3ª.

CLÁUSULA 18. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del concurso son los siguientes:

	CRITERIOS DE ADJUDICACION:	**Puntos**	**Sobre en el que se acredita**
1º	Oferta ecnómica – precio del servicio	0 - 60	Sobre C
2º	Experiencia del personal adscrito al servicio	0 - 20	Sobre C
3º	Memoria técnica	0 - 20	Sobre B

1.- *Oferta económica*: 60 *puntos*

El cálculo de las puntuaciones, correspondientes a las propuestas admitidas, se realizará en función de aquéllas, mediante interpolación lineal, según la recta definida por los dos puntos P1 (Baja máxima, Puntuación máxima) y P2 (Baja cero, Puntuación mínima), y dentro del segmento de dicha recta, limitado por ellos. Los mencionados puntos son los siguientes:

P1 – El correspondiente a la oferta más económica (Baja máxima), a la que se otorgará una puntuación, máxima, igual a Pmáx puntos.

P2 – El correspondiente al Tipo de Licitación, al que se otorgará la puntuación, mínima, que corresponda con arreglo a la fórmula siguiente:

Pmín = Pmáx x (1-Bmáx)

(Bmáx = Baja máxima)

Se entiende por baja (B), la diferencia entre el tipo de licitación y la oferta económica, dividida por el tipo de licitación. Para la obtención de la recta antes definida, se tendrán en cuenta sólo las ofertas-base admitidas.

Se considerará, en principio, **como desproporcionadas o anormales,** las ofertas que sean inferiores en más de un 10%, a la media aritmética de todos los precios de las ofertas admitidas y su declaración requerirá la previa solicitud de información a todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella, así como el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

2.- ***Memoria técnica u oferta tecnica*** *sobre las labores objeto del contrato,* ***20 puntos***

Se valorará la metodología de trabajo empleada, el grado de conocimiento del marco normativo en el que los Ayuntamientos desarrollan sus actividades, así como las

principales áreas de trabajo que la empresa de Auditoría licitante propone para ser objeto de análisis y conclusiones.

Asimismo, dentro del presente apartado se valorará el planteamiento ofertado respecto del asesoramiento a prestar cara a la resolución de dudas a lo largo del ejercicio

*3.- **Experiencia** de las personas que se adscriben al servicio, **20 puntos**:*

- Experiencia de la persona auditora-resposable del proyecto de auditoria, hasta un máximo de 10 puntos:

Por la realización (acreditado documentalmente) durante los últimos 5 años de trabajos de auditor-responsable de auditoría de cuentas públicas anuales en entidades del sector público local con presupuesto limitativo, 1 punto por cada entidad y ejercicio auditado

- Experiencia de la/del Jefe del equipo de auditoria, hasta un máximo de 6 puntos.

Por la realización (acreditado documentalmente) durante los últimos 5 años de trabajos de jefe de auditoría de cuentas públicas anuales en entidades del sector público local con presupuesto limitativo, 1 punto por cada entidad y ejercicio auditado

- Experiencia del resto del equipo de trabajo, hasta un máximo de 4 puntos.

Por la realización (acreditado documentalmente) durante los últimos 5 años de trabajos de ayudante de auditoría de cuentas públicas anuales en entidades del sector público local con presupuesto limitativo : 0,5 puntos por cada entidad y ejercicio auditado, hasta ún máximo de 2 puntos por persona.

CLAUSULA 19. GARANTIAS

Garantía provisional: Para tomar parte en la presente licitación, no se exige constituir ninguna garantía provisional.

Garantía definitiva: De acuerdo con el artículo 107.3 de la LCSP, la empresa adjudicataria del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva por importe equivalente al 5% del importe de adjudicación excluido el IVA.

El plazo para la constitución de la citada garantía será de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación del contrato, será depositada en la

Tesorería Municipal y podrá constituirse bien en metálico o bien en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 de la LCSP.

La garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte de la contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días, contados desde la fecha en que se notifique a la empresaria el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, la adjudicataria deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

La devolución de las garantías, se ajustará a lo dispuesto en el art.111 de la LCSP y se articula una vez aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, toda vez que no resulten responsabilidades.

V.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

CLAUSULA 20. CARACTERÍSTICAS DE LAS PROPOSICIONES.

1. Cada licitadora no podrá presentar – para cada lote - más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por dicha licitadora.

2. La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por la licitadora de la totalidad del contenido de las cláusulas de este pliego, así como del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

3. No serán aceptadas aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con absoluta claridad la oferta.

4.- **Información sobre la protección de datos de las licitadoras**:

4.1. Los datos personales facilitados para los casos en que se trate de personas físicas, o en el caso de ser representantes de una persona jurídica, así como la curricular y otras de índole laboral, de las personas que realizarán el servicio, serán tratados por el Ayuntamiento de Astigarraga en calidad de Responsable del Tratamiento de los datos.

4.2. Los datos tratados en el Ayuntamiento proceden de la propia interesada o su representante legal, Administraciones Públicas y Registros Públicos.

4.3. Las categorías de datos que se tratan son: datos de identificación, códigos o claves de identificación, direcciones postales o electrónicas, información comercial y datos económicos.

4.4. La legitimación para el tratamiento de los datos es la gestión de la adjudicación del contrato, para la formalización y ejecución del contrato en el supuesto de ser asignado a la adjudicataria.

4.5. La base legal para el tratamiento de los datos se encuentra en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4.6. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la valoración de su idoneidad en el proceso de selección o adjudicación de los servicios de que se trate, así como – en el caso de que resulte adjudicataria – su utilización para mantener la relación contractual con el Ayuntamiento, en los aspectos económicos y técnicos derivados, así como el control de los servicios contratados y, en su caso, remisión de información sobre las incidencias relacionadas con aquéllos.

4.7. Se informa que los datos personales podrán ser cedidos o comunicados a las entidades públicas – estatales o autonómicas – competentes y en los supuestos previstos, según Ley. Asimismo, podrán ser publicados en los tablones y diarios o boletines oficiales de la Administración Pública correspondientes.

4.8. De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, olvido, oposición y portabilidad, respecto de sus datos personales, enviando un escrito acompañado de su DNI, dirigida a el Ayuntamiento.

CLÁUSULA 21. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán en el registro telemático del Ayuntamiento (www.astigarraga.eus), en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

No se admitirán aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicado.

CLAUSULA 22.-DOCUMENTACION A PRESENTAR

La empresa licitadora deberá presentar sus ofertas conforme a la siguiente documentación:

SOBRE A	DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
SOBRE B	PROPUESTA TÉCNICA (CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR)
SOBRE C	OFERTA ECONOMICA (CRITERIOS NO SUJETOS A JUICIOS DE VALOR)

La documentación de cada sobre se deberá incluir en un documento "pdf"·y podrá establecer una contraseña para su apertura, la cual deberá de ponerse en conocimiento de la mesa de contratación 5 minutos antes del acto público de apertura de cada sobre. En el supuesto de no comunicarse dicha contraseña para la apertura de plicas, la persona licitadora quedará excluida del proceso de licitación.

En cada uno de los sobres se incluirá la documentación que a continuación se indica:

Sobre A- Documentación Administrativa:

1. Una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación disponible en la dirección https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es o al modelo de declaración responsable que se adjunto al presente Pliego (Anexo I), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

a. Que cuenta con la correspondiente clasificación, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que se establecen en el presente pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

b.- Si se trata de una persona jurídica, que **l**a sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

c. Que no está incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.

2.- Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato medios personales, mediante la designación de la persona que ejecutará el contrato (especificando los nombre y cualificación personal), así como la declaración de que la misma cumple la solvencia exigida.

3. En los casos en que la licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación (Anexo II).

4.- La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

5.- En los supuestos en que varias licitadoras concurran agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación (Anexo III).

Adicionalmente a las declaraciones a que se refiere el párrafo anterior, las licitadoras que concurran agrupados en uniones temporales de empresas quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar una representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Asimismo deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

6. Además de la declaración responsable a que se refiere el punto 1, las empresas extranjeras, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

La mesa de contratación podrá pedir a las licitadoras que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Sobre B – Propuesta técnica (criterios sujetos a juicios de valor):

Se deberá de presentar un plan de asesoramiento (memoria técnica u oferta técnica), que deberá especificar los siguientes aspectos: áreas objeto de revisión, metodología a utilizar y aspectos a revisar en el ámbito de la legalidad; así como un calendario de ejecución.

Para la elaboración de dicho plan se deberá de tener en cuenta los criterios de puntuación recogidos en la cláusula 18.

En ningún caso deberá de incluirse en este archivo electrónico documentos propios del sobre C.

Sobre C: Oferta económica (criterios no sujetos a juicios de valor):

c.1. Propuesta económica.

La proposición económica se deberá ajustar estrictamente al modelo que figura en el anexo IV.

En caso de contradicción entre el importe escrito en letra y número resultará procedente excluir la oferta siempre que no pueda determinarse con carácter cierto cuál es el precio realmente ofertado.

Cuando la propuesta se formule por una agrupación de empresas, todas las que la componen habrán de firmar la propuesta directamente o mediante representante.

c.2.- criterios no sujetos a juicios de valor

Relación de trabajos realizados por las personas que se van a adscribir al servicio, para valorar la experiencia profesional

La experiencia deberá acreditarse bien mediante certificado emitido por la entidad que le ha contratado; o bien mediante la presentación de facturas emitidas durante la ejecución del servicio.

Junto a estos documentos deberá de presentarse un cuadro resumen de la experiencia, siguiendo el modelo del anexo V.

VI.- APERTURA, EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

CLÁUSULA 23. APERTURA DE PROPOSIONES, CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

La adjudicación del presente contrato se realizará a través del **PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

Calificación de la documentación contenida en los sobres A y B:
Los sobres A y B se abrirán en un plazo máximo de 20 días desde la finalización del periodo para la presentación de propuestas.

El órgano de contratación publicará la fecha y la hora del acto público de apertura en el perfil del contratante, en el mismo momento en el que se publica la licitación.

5 minutos antes de la apertura los sobres A y B las licitadoras deberán poner en conocimiento de la Mesa el código de apertura del documento pdf correspondiente, en caso contrario, se le excluirá de la licitación.

En ese acto de apertura de los pliegos, se calificará la documentación recogida telemáticamente.

Formalizado el cotejo, se remitirá la documentación del sobre A a la secretaría municipal y la del sobre B a la interventora municipal a los efectos de emitir los correspondientes informes. Si se observasen defectos materiales en la misma, se otorgará un plazo de tres días hábiles para la subsanación manifestada; y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

Dichos plazos se notificarán al correo electrónico facilitado para esta licitación; y comenzará a computar a partir del día siguiente de su remisión.

Si en el plazo otorgado al efecto, la empresa no subsana la documentación requerida en el sobre A, se le excluirá del proceso. En cambio, si no subsana la documentación relacionada en el sobre B, la proposición de dicha licitante no será valorada respecto del criterio de que se trate.

A la hora de evaluar las ofertas, se tendrán en cuenta los criterios de adjudicación que se señalen la cláusula 18.

No se admitirán las siguientes proposiciones:

- Las que no presenten todos los documentos exigidos para el sobre A, y no hayan sido subsanados en el plazo de 3 días hábiles otorgados al efecto.

- Los que contengan contradicciones, errores o infracciones que impidan a la administración conocer con claridad suficiente aquellos aspectos que considere fundamentales para tener en cuenta la oferta, y no hayan sido subsanados y/o aclarados en el plazo de 3 días hábiles que el Ayuntamiento le otorgue al efecto.

- Las de aquellas personas licitadores que presenten más de una proposición.

- Aquellas que no puedan abrirse por no facilitarse el código de apertura, o ser el mismo incorrecto.

Acto público de apertura de las ofertas contenidas en el sobre C .

Finalizada la calificación de los documentos contenidos en los sobres A, y B la Mesa convocará a las personas licitadoras al acto público para apertura del sobre C “Oferta económica (criterios no sujetos a juicios de valor)”.

El órgano de contratación publicará, la fecha de la misma en el momento en el que se publique el anuncio de licitación. Ello bien, la misma está sujeta a modificación publicándose – con la debida antelación – en el perfil de contratante la nueva fecha y hora de celebración del acto público de apertura, y notificándose al correo electrónico facilitado para tomar parte en la licitación.

5 minutos antes de la apertura del sobre C los ofertantes deberán poner en conocimiento de la Mesa el código de apertura del documento pdf correspondiente al sobre C, en caso contrario será excluido del proceso.

El acto público de apertura seguirá la siguiente secuencia:

- Primeramente se dará cuenta a los presentes de la valoración de los sobres A y B, es decir, si alguna empresa licitadora ha sido excluida, Y la puntuación obtenida por cada una de ellas en el sobre B.

- Seguidamente la Mesa procederá a la apertura del sobre C de las proposiciones admitidas que contiene la proposición económica y criterios no sujetos a juicios de valor.

- A sesión cerrada, la Mesa de Contratación puntuará las ofertas según las fórmulas descritas, excluyendo previamente aquellas proposiciones que superen el

precio máximo de licitación. A continuación, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación.

El órgano de contratación o la mesa de contratación podrán solicitar a la licitadora aclaración sobre la oferta presentada o si hubiere de corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma, siempre que se respete el principio de igualdad de trato y sin que puedan, en ningún caso, modificarse los términos de la oferta. De todo lo actuado se dejará constancia documental en el expediente administrativo (art. 95 LCSP)

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor de la contratista propuesta, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se le haya adjudicado definitivamente el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Si, antes de la adjudicación, el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, en la notificación a las licitadoras de la resolución motivada indicará la compensación que proceda abonar por los gastos de licitación.

Cuando la licitadora propuesta como adjudicataria haya aportado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación, la Mesa calificará la documentación aportada y si observase defectos subsanables, le otorgará un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará telemáticamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (http://www.astigarraga.eus/es/tramites).

VII.- ADJUDICACIÓN

CLAUSULA 24. ADJUDICACIÓN

En el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, el órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato, que se notificará a las licitadoras, y se publicará en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

En la resolución de la adjudicación se requerirá a la licitadora que haya presentado la mejor oferta en relación calidad-precio para que presente la documentación y verifique los requisitos previos señalados en la cláusula siguiente, concediéndose un plazo de 10 días hábiles al efecto.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento se le concederá el plazo de 3 días para subsanar la documentación, siempre que ello sea posible.

En el caso de que no se presente, en el plazo señalado, la documentación requerida o no se subsane la misma, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación a la siguiente licitadora, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego._

CLAUSULA 25. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PREVIOS

1. En el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquel en el que se hubiera recibido el requerimiento, la licitadora que haya presentado la mejor oferta en relación calidad-precio deberá aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos que se indican a continuación:

- Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad:

  - Las personas físicas acreditaran su personalidad mediante el Documento Nacional de Identidad o su fotocopia compulsada.

  - Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el Registro oficial correspondiente. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de la presente licitación, solo si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

    Los documentos citados serán los originales o copias compulsadas de los mismos que tengan el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente.

- Documentos que acrediten, en su caso, la representación:

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto.
- Datos de la persona que ostenta la representación del licitador, que se acreditara mediante poder bastante al efecto.

- Justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas. Se aportará, además, el último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

- Documentos que acreditan la solvencia economica y financiera: justificante de la existencia de un un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, por una cuantía mínima de 50.000 euros; así como con el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

- Documentos que acreditan la solvencia técnica o profesional:

1. Certificado de estár inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) del Instituto de Contabilidad y Auditoria de cuentas.

2.- Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos 3 años que incluya importe, fechas y destinatario de los mismos; así como certificados formalizados por el órgano competente o mediante una declaración del empresario y la copia de las facturas emitidas por los servicios prestados.

Con esa documentación el licitador deberá justificar que en esos últimos tres años ha facturado 40.000 euros por trabajos de auditoría en entidades locales durante los últimos tres años.

3.- Compromiso de adscripción al servicio de las personas designadas en el sobre A, firmado por cada una de ellas.

4.- Título de nivel C1 de euskara del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas o equivalente (perfil lingüístico 3, EGA…) de una de las personas adscritas al servicio.

- Justificante de haber constituido la garantía definitiva

- En el caso de licitadoras extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

2. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a la licitadora, concediendo un plazo máximo de tres días hábiles para que los corrija o subsane ante el responsable del contrato.

3. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo indicado para presentar la documentación, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación de la siguiente licitadora, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA 26. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita la contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, la contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

CLÁUSULA 27. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO.

En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato de alguno de los lotes objeto de la convocatoria, lo notificará a las candidatas o licitadoras.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a las candidatas aptas para participar en la licitación o licitadoras por los gastos en que hubiesen incurrido siempre que estos estuvieran debidamente justificados o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

VI.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 28. SEGUIMIENTO Y CONTROL. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El seguimiento y control ordinario del presente procedimiento se realizará por la Mesa de Contratación. No obstante, a los efectos del artículo 62 de la LCSP se designa a la interventora municipal (kontuhartzailea@astigarraga.eus / 943 335 233) como responsable del contrato, correspondiéndole además, las siguientes funciones, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada:

a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.

b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios.

c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.

d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.

d) Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convenga a los intereses públicos.

e) Resolver las incidencias surgidas en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el art. 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo RGCAP).

f) Informar en expedientes de reclamación de daños y perjuicios y de incautación de la garantía definitiva.

g) Informar con carácter previo a las recepciones parciales y/o totales.

h) Informar en expedientes de devolución o cancelación de garantías.

i) Informar sobre el cumplimiento de plazo de garantía.

j) Informar sobre el cumplimiento de las condiciones especiales y esenciales señaladas para la ejecución del contrato.

k) Informar sobre solicitudes de buena ejecución de prestaciones contratadas para la expedición de certificaciones.

l) Acordar, en caso de urgente necesidad, las medidas precisas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, o cuando la contratista, o personas de él dependientes, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, debiendo dar cuenta al órgano de contratación.

m) Proponer e informar respecto de la suspensión de la ejecución de la prestación.

n) Asistir a los actos de recepción y suscribir la/s Acta/s de Recepción que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento.

o) Dirigir instrucciones al contratista siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los Pliegos y demás documentos contractuales.

CLAUSULA 29. EJECUCION DEL CONTRATO

1.- La ejecución del servicio comenzará con la firma del contrato.

2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona adjudicataria y en todo caso, se realizará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente Pliego, al pliego de cláusulas técnicas, a la oferta presentada, y así como, a las directrices que pueda marcar el Ayuntamiento, y a lo establecido en la LCSP y demás normas reglamentarias.

La empresa contratista responderá de los daños tanto personales como materiales causados a terceros con motivo de la ejecución del contrato. A estos efectos, el Ayuntamiento también tendrá la consideración de tercera parte.

La empresa adjudicataria queda obligada a mantener – durante toda la ejecución del contrato – el seguro de responsabilidad civil exigido para tomar parte en la licitación.

3.- La persona adjudicataria estará obligada a asignar para la ejecución de los trabajos a los que se refiere el presente pliego, las personas cuyo nombre figure en la oferta, cuya adscripción al contrato tendrá carácter contractual esencial, por lo que al amparo de lo previsto en el artículo 76.2 de la LCSP, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del mismo a los efectos señalados en el artículo 211.

La responsable de auditoria será la persona interlocutora con el Ayuntamiento, y tendrá las siguientes funciones:

a) Actuar como persona interlocutora de la empresa adjudicataria frente al Ayuntamiento, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo , de un lado, y las administraciones, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartirle las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas.

4.- La persona adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento, o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Para lo cual, deberá tener – durante la vigente del contrato y el plazo de garantía – suscrita una póliza de responsabilidad civil por un importe igual o superior a 200.000 euros. En cualquier caso, si el importe de los daños fuera superior a la cantidad asegurada en las pólizas, la diferencia será asumida exclusivamente por la empresa o persona adjudicataria.

El Ayuntamiento, podrá controlar, verificar, supervisar e inspeccionar, en cualquier momento y por cualesquiera medios, la adecuada ejecución de los servicios por la empresa adjudicataria, pudiendo dictar cuantas disposiciones estime convenientes para la mejor realización de los servicios.

La empresa contratista no podrá obstaculizar las labores de inspección y control ejercidas por el Ayuntamiento, y deberá de facilitarle, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, así como asistir a cuentas reuniones sea convocada por cualquiera de ellas.

Cuando por acciones u omisiones imputables a la empresa adjudicataria o a las personas de ella dependientes se ponga en peligro la buena marcha del contrato, el Ayuntamiento podrá ordenar la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o recuperar la buena marcha del contrato.

La realización por la persona contratista de cualquier trabajo que no esté definido en el contrato o que no haya sido autorizado previamente por el órgano de contratación o el Responsable del Contrato no será remunerado por el Ayuntamiento.

La empesa o persona adjudicataria velara especialmente por que las personas técnicas adscritas a la ejecucion del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempenadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos, como en el objeto del contrato y en la oferta presentada.

5.- La empresa contratista responderá de los daños tanto personales como materiales causados a terceros con motivo de la ejecución del contrato. A estos efectos, el Ayuntamiento también tendrá la consideración de tercera parte.

6.- Cesión del contrato y subcontratación. La adjudicataria no podrá ceder a una tercera parte los derechos u obligaciones derivadas del contrato, ni tampoco subcontratar parte de los servicios.

CLÁUSULA 30. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

1.- La contratista está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligada al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y no discriminación, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Recaerá únicamente sobre la adjudicataria cuantas responsabilidades se deriven del incumplimiento de tales obligaciones.

El Ayuntamiento podrá requerir a la adjudicataria para que aporte documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones de índole laboral, a los que deberá, inexcusablemente, dar cumplimiento, y en especial las empresas adjudicatarias estarán obligadas a aplicar – como mínimo - el convenio colectivo sectorial, especialmente el pago del salario a los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato.

2.- En relación con las personas trabajadoras adscritas a la ejecución de este contrato, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición – cuando proceda- de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre persona empleada y empleadora.

El Ayuntamiento en ningún caso asumirá relación laboral ni responsabilidad de especie alguna con el personal dedicado por el contratista a la ejecución del contrato.

3.- La empresa adjudicataria deberá elaborar los informes a entregar al Ayuntamiento en los dos idiomas oficiales (euskara y castellano).

4.- La adjudicataria deberá utilizar un lenguaje no sexista en toda su documentación y material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, y deberá evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o esteriotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

5.- La persona adjudicataria deberá cumplir las obligaciones derivadas del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (*Reglamento general de protección de datos*), así como la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Del mismo modo será obligación suya que las personas trabajadoras adscritas al servicio la cumplan, así como la formación de esas en esta materia.

En particular, la empresa adjudicataria se compromete a tratar los datos de carácter personal obtenidos del Ayuntamiento conforme a las instrucciones de éste; a no utilizarlos o aplicarlos con fin distinto al que figura en el presente contrato; y a no comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Una vez finalizada la relación contractual

la empresa adjudicataria se compromete a devolver al Ayuntamiento los datos de carácter personal tratados y a destruir todas las copias de los mismos que obrasen en su poder.

El Ayuntamiento cuidará que no se divulgue la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

CLÁUSULA 31. PENALIDADES

Si la contratista, por causas imputables a la mismo, sufriera demora en la ejecución del contrato, tanto en el plazo total como, en su caso, en los plazos parciales, la Administración podrá optar por la suspensión del mismo, con pérdida de la garantía, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por retrasos alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para suspender el contrato o acordar la continuidad de la prestación con imposición de nuevas penalidades.

Si la adjudicataria, por causas imputables a la misma, incumpliera la ejecución de los servicios definidos en el contrato, el Ayuntamiento podrá optar entre la resolución del contrato o la imposición de la sanción correspondiente al 100% del coste del servicio incumplido.

Además, se impondrán penalidades de hasta el 10% del precio del contrato por:

- el cumplimiento defectuoso del contrato.
- incumplir alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas
- incumplir parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato
- incumplir el deber de adscripción del equipo de trabajo ofertado
- incumplir las condiciones especiales del contrato: obligación de sustituir las bajas de enfermedad de los trabajadores y trabajadoras, condiciones de igualdad, protección de datos de carácter personal…
- incumplir cualquier otro deber y obligación impuesta tanto en el pliego técnico, como en el presente documento.
- La inasistencia justificada a las citas establecidas por el Ayuntamiento. A este efecto no tendrá el carácter de justificación, los problemas de agenda, a partir de la segunda propuesta de día y hora.

Las penalizaciones se impondrán por Alcaldía, previa audiencia a la interesada. Y se harán efectivas deduciendo su importe de la primera factura a abonar o de la fianza que tuviere constituida. Ello bien, en ese último supuesto será necesario que la adjudicataria vuelva a depositar la fianza; además, todos los gastos que origine la ejecución de la fianza correrán a su cargo.

CLAUSULA 32. PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO

Corresponden al Ayuntamiento las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la presente Ley para cada tipo de contrato.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a dichas prerrogativas, deberá darse audiencia a la contratista.

Los acuerdos dictados al efecto pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

CLAUSULA 33. MODIFICACION DEL CONTRATO

A efectos de los dispuesto en el artículo 204 y siguientes de la LCSP, se advierte que el contrato podrá sufrir modificaciones de hasta un 20% de su precio inicial motivado por la necesidad de tener que realizar los servicios de auditoria del Consorcio Sagardun, adscrito a esta administración y de la sociedad pública municipal Astigarraga Lantzen SA.

Estas modificaciones contractuales se iniciarán con el informe del responsable del contrato y se resolverán por Decreto del Alcalde, previa audiencia del adjudicatario por plazo de tres días.

Fuera de estos supuestos, sólo podrán introducirse modificaciones por razones de ínteres público, y previa tramitación del procedimiento legal establecido, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205.2 del la LCSP y se limiten a introducir las variaciones estrictamente imprescindibles para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la empresa contratista, excepto en los supuestos de modificación del contrato recogidos en el artículo 205, que únicamente serán obligatorias cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

CLAUSULA 34. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

Asimismo, podrán ser causa de resolución:

- La ejecución defectuosa del objeto del contrato.

- El incumplimiento del deber de secreto y confidencialidad al que hace referencia la cláusula 30.5 del presente pliego.

- El incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios humanos contemplados en su oferta, salvo que haya sido objeto de penalización por la misma causa:

- El incumplimiento reiterado de las condiciones de ejecución del contrato, considerándose reiterado el incumplimiento la imposición de penalidades por el mismo concepto en un 50% del precio del contrato.

- La no reposición o ampliación de la garantía en el plazo concedido al efecto por el Ayuntamiento, cuando las penalizaciones o indemnizaciones se realicen con cargo a la garantía.

CLAUSULA 35. PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCION DE LA GARANTIA DEFINITIVA

En el plazo máximo de 30 días desde la finalización de la prestación objeto del contrato se producirá el acto formal y positivo de recepción de la misma.

Asimismo, se establece un plazo de 6 meses a contar desde la fecha de recepción formal, que se fija como garantía a los efectos previstos en la LCSP.

Durante este plazo de garantía la persona adjudicataria será responsable por los defectos o vicios que puedan manifestarse en los trabajos o prestaciones realizadas.

Transcurrido dicho plazo sin objeciones por parte del Ayuntamiento quedará extinguida la responsabilidad de la fianza y se procederá a devolver la misma.

CLAUSULA 36. JURISDICCION COMPETENTE

Las cuestiones controvertidas que puedan derivarse del presente contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa.

Los actos que pongan fin a la vía administrativa y sean inmediatamente ejecutivos podrán ser recurridos, mediante recurso de reposición en el plazo de un mes ante el propio Ayuntamiento, o mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El adjudicatario, con expresa renuncia a su fuero jurisdiccional propio se somete, caso de existir litigio, a los Juzgados y Tribunales de Gipuzkoa

Anexo I- Modelo de declaración responsable

D./Dña.……con domicilio en ……y D.N.I. nº……, en nombre propio o como …….. (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a…) en representación de la empresa …….. ……, con domicilio en ……..…… ……..…… y C.I.F. N º…… efectos de su participación en la licitación, ante el Ayuntamiento de Astigarraga,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del **SERVICIO DE AUDITORIA**

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicataria del contrato de servicios, en concreto:

- Que cuenta con la correspondiente clasificación, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos.
- Que no está incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- En caso de ser una persona jurídica, que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición.
- Que, en caso de ser una empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es ……

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea

propuesto como adjudicataria del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

CUARTO.- Me comprometo a adscribir para la realización del servicio a las siguientes personas, todas ellas con la solvencia requerida:

Nombre y apellidos

1.- Socia auditora-responsable:

2.- Jefe/a de equipo:

3.- Ayundante 1 de auditoria:

4.- Ayudante 2 de auditoria:

Y para que conste firmo la siguiente declaración.

En ……., a…… de ……. de …..

Firmado, (firma y sello de la empresa).

Anexo II. Medios externos (sobre A)

DECLARACIÓN JURADA PARA EL SUPUESTO DE QUE EL LICITADOR, PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA O MEDIOS EXIGIDOS, PRESENTA BASARSE EN LA SOLVENCIA O MEDIOS DE OTRAS ENTIDADES

D. ……, con domicilio en …… y DNI ……, como representante legal de la empresa ……, con domicilio en …… y DNI o NIF ……, manifiesta que conoce en todo su alcance las condiciones de la licitación del AYUNTAMIENTO DE ASTIGARRAGA para la contratación del SERVICIO DE AUDITORIA – licitación a la que concurre la licitadora …… [*Denominación de la empresa licitadora*], y manifiesta que posee la solvencia y medios exigidos -que se acreditará en el caso de que el licitador resulte adjudicataria –, así como su voluntad irrevocable de poner a disposición del citado licitador, para el caso de que resulte adjudicataria del contrato, los medios necesarios para su ejecución, con aceptación expresa de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 1.257 del Código Civil; debiendo autorizarse expresamente por el Ayuntamiento de Astigarraga su sustitución o modificación.

La presentación de este escrito ante el Ayuntamiento de Astigarraga tiene los efectos de aceptación de dicho compromiso, para el supuesto de que el licitador en cuestión resulte adjudicatario del contrato.

En ……, a ……. de …… de …....

Fdo.: ……

ANEXO III -MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UTE

D./Dña.……con domicilio en …… y D.N.I. nº……, en nombre propio o como ……. (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a…) en representación de la empresa ……..…… …… con domicilio en ……..……y C.I.F. N º…… y D./Dña ……...…… …… con domicilio en ……..…… ……y D.N.I. nº……, en nombre propio o como ……(señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a…) en representación de la empresa ……,con domicilio en ……..y C.I.F. Nº……

DECLARAN

Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas de …… % y de …… % y que nombran representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña.
……..

Y como prueba de conformidad de esta declaración, que hacemos en ……. a…… de …… de ……....

Fdo.:	Fdo.:
Sello de la empresa	Sello de la empresa

Anexo IV. Modelo de proposición económica (sobre C)

D/Dña.....
con domicilio en …..
CP.....,D.N.I.Nº....., teléfono....., y correo electrónico .....… a los efectos de comunicación de todo el procedimiento con el Ayuntamiento, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de..... ……....., con domicilio en.....CP... ....., teléfono....., y D.N.I. o C.I.F.(según se trate de persona física o jurídica) nº.....), enterado del concurso convocado por el Ayuntamiento de Astigarraga., para la contratación del **SERVICIO DE AUDITORIA**

DECLARO

1º) Que me comprometo a ejecutar los trabajos al precio de:

Precio de licitación	**OFERTA QUE FORMULA: PRECIO SIN IVA**	Baja en cifra absoluta	Baja %
24.700,00 €			

Que la oferta económica sin IVA asciende a .....EUROS.

Que dicha oferta supone con respecto al precio de licitación sin IVA una baja de …….euros, es decir, un %.....

2.- Que si me adjudican el contrato, me comprometo a habilitar la garantía requerida en el contrato, así como a acreditar mi solvencia de cara a la contratación. Es decir, que me comprometo a cumplir la cláusula 25 de los requisitos administrativos y a presentar lo que en ella se indica.

3.- Que habilitaré los recursos necesarios para ejecutar el contrato, y que considero esa obligación como algo fundamental. Asimismo, que me comprometo a desempeñar todo el servicio según la oferta realizada.

Firma

Anexo V. Esperiencia de las personas adscritas al servicio (sobre C)

- **Experiencia de la persona auditora-resposable** del proyecto de auditoria en trabajos de auditor-responsable de auditoría de cuentas públicas anuales en entidades del sector público local con presupuesto limitativo

	Entidad	Ejercicio auditado
1.-		
2.-		
3.-		
4.-		
5.-		
6.-		
7.-		
8.-		
9.-		
10.-		

Total ……...

- **Experiencia de la/del Jefe del equipo de auditoria**, por trabajos de jefe de auditoría de cuentas públicas anuales en entidades del sector público local con presupuesto limitativo:

	Entidad	Ejercicio auditado
1.-		
2.-		
3.-		
4.-		
5.-		
6.-		

Total ……

- **<u>Experiencia del resto del equipo</u>** de trabajo, hasta un máximo de 4 puntos.

AYUDANTE 1

	Entidad	Ejercicio auditado
1.-		
2.-		
3.-		
4.-		

Total ……

AYUDANTE 2

	Entidad	Ejercicio auditado
1.-		
2.-		
3.-		
4.-		

Total ……